



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2024-MPPA-A

Aguaytía, 26 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

#### VISTOS:

El Expediente N° 02933-2024; que contiene: El Informe Técnico N° 004-2024-MPPA-GDSE-UF-AHS, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de la UF; El informe N° 0083-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; El Informe N° 0089-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; y demás recaudos que lo acompañan y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables."

Que, mediante la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de Título y Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan integral de Reparaciones – PIR, se establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR para las víctimas de violencia durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, precisando en su artículo 2, que el PIR esta compuesto por los siguiente programas: ) Programa de restitución de derechos ciudadanos., b) Programa de reparaciones en educación. c) Programa de reparaciones en salud. d) Programa de reparaciones colectivas. e) Programa de reparaciones simbólicas. f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional. g) Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe, precisando también que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel , en adelante el "La CMAN" creado mediante Decreto Supremo 011-2004-PCM es el órgano encargado de elaborar los programas señalados líneas arriba, así como de la coordinación y supervisión.

Que, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 28592, La CEMAN, coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales que corresponda, la participación de estos niveles de gobierno en el financiamiento, ejecución, ajuste, seguimiento y evaluación de los Programas de Servicios e Inversiones anteriormente indicados, con la participación de representantes de los Sectores del Gobierno Nacional, a fin de asegurar la acción concertada de los tres niveles de gobierno en la ejecución del PIR.

Que, estando a ello, La CMAN cuenta con un Guía para La Elaboración de Expedientes Técnicos dentro del marco del Programa de reparaciones Colectivas y Plan Integral de Reparaciones cuya **finalidad es contar con un documento de orientación** para la elaboración de expedientes técnicos, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas. Asimismo, reforzar los conocimientos y orientar sobre el uso y manejo de conceptos, parámetros y metodologías de elaboración de estudios de pre inversión y de inversión. Señalando a su vez como **objetivo general** el Desarrollar habilidades y capacidades en la elaboración de perfiles y de estudios definitivos o expedientes técnicos en profesionales vinculados a municipalidades distritales y provinciales, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas y como **objetivos específicos**; A. Que las unidades formuladoras de estudios de pre inversión, apliquen la metodología del INVIERTE PE, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas y que sigan las recomendaciones de la CMAN - MINJUS para identificar y formular proyectos. B. Que las unidades ejecutoras elaboren estudios definitivos o expedientes técnicos teniendo en cuenta los principales parámetros de los estudios de pre inversión, así como el uso de variables e indicadores de acuerdo con los dispositivos técnicos legales vigentes.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Que, de conformidad con el artículo VI de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los Gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo X, establece que Los Gobiernos Locales promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, conforme al artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, es el órgano de línea, encargado de desarrollar las actividades conducentes a mejorar la calidad de vida de la persona en la jurisdicción, a través de la Promoción de Actividades y proyectos para el desarrollo humano.

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país; en el mismo orden, a través del Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprobó su reglamento para una adecuada aplicación, modificación con el Decreto Legislativo N°1432.

Que, conforme de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone mediante el Artículo 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; Artículo 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y Artículo 32.5 tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 280-2022-MPPA-A, de fecha 19 de octubre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POSTCOSECHA DE CACAO EN EL CASERÍO HORMIGA DEL DISTRITO DE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI con CUI N° 2542275, cuyo monto de inversión que corresponde a la Municipalidad Provincial de Padre Abad asciende a la suma de S/ 173,859.30 (Un Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles) (63.5%), y por parte del CMAN es de S/ 100,000.00 (Un Cien Mil con 00/100 soles) (36.5%). Siendo el monto total de la inversión S/ 273,859.30 (Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 30/100 soles). Con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA cofinanciado con la comisión multisectorial de alto nivel -CMAN, cuyo presupuesto desagregado es conforme al siguiente cuadro:

TOTAL %	APORTE DEL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO %
CMAN	100,000.00	36.5%
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	173,859.00	63.5%
TOTAL	273,859.00	100.00%

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2024-MPPA-GDSE-UF-AHS, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de la UF, remite informe sobre de la consistencia del formato N° 08A del proyecto,

CÓDIGO ÚNICO	2542275
NIVEL DE ESTUDIO	EXPEDIENTE TÉCNICO
MONTO DE INVERSIÓN INICIAL	S/ 273,859.00
MONTO TOAL DE LA INVERSIÓN MODIFICADO (A PRECIOS DE MERCADO)	S/ 173,000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
UNIDAD FORMULADORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
UNIDAD EJECUTORA (UEI)	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL (UEP)	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

REGIÓN	UCAYALI
PROVINCIA	PADRE ABAD
DISTRITO	PADRE ABAD
LOCALIDADES	HORMIGA
ZONA	RURAL
REGIONAL NATURAL	SELVA
OBJETIVO DEL PROYECTO	"MEJORAR LOS INGRESOS ECONÓMICOS DE LOS CACAOTEROS DEL CASERÍO HORMIGA A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE GRANOS DE CACAO DE CALIDAD"

Que, del mismo informe técnico antes mencionado, se evidencia una reducción significativa por un monto de S/ 100.859.00 (Un Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles), la misma que se evidencia en el cuadro A) del análisis del título MONTO DE INVERSIÓN DEL ET INICIAL Y EL MONTO DE INVERSIÓN DEL ET ACTUALIZADO, conforme se visualizan donde el anterior monto ascendía a una suma de S/ 273,859.30 (Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 30/100 soles), siendo el monto al momento de la modificación la de S/ 173,000.00 (Un Ciento Setenta y Tres Mil con 00/100 soles), por lo que de los análisis realizados se manifiesta que no afecta o varía la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión. Por lo que concluye que, el proyecto de inversión fue revisado y evaluado en base a la norma del sistema nacional de programa multianual y gestión de inversiones, en consecuencia, no se presenta modificaciones en la concepción técnica ni el dimensionamiento del Proyecto, por lo tanto, la unidad formuladora APRUEBA LA CONSISTENCIA DEL FORMATO 8-A.

Que, estando a ello y mediante Informe N° 0089-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico que aclara su petición realizado con el informe N° 0083-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de abril del 2024, presenta su informe de evaluación y solicita la aprobación del expediente técnico actualizado del proyecto: "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POSTCOSECHA DE CACAO EN EL CASERÍO HORMIGA DEL DISTRITO DE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2542275, presentado y suscrito por el consultor Ing. Rodolfo Barriga Ruiz en 191 folios, conforme a la siguiente información:

### GENERALIDADES:

Proyecto: "Mejoramiento de capacidades técnico productivas en la instalación de módulos de postcosecha de cacao en el Caserío Hormiga del Distrito de Padre Abad - Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali, CUI N° 2542275.

### Ubicación:

Región	Ucayali
Provincia	Padre Abad
Distrito	Padre Abad
Unidad Productora	Caserío Hormiga

- Código Único de Inversiones : N° 2542275
- Monto de Inversión : S/. 273,859.32
- Monto de Modificado : S/. 173,000.00
- Plazo de Ejecución : 3 Meses.
- Ejecución del Proyecto : Administración Directa
- Estado Situacional : Proyecto Viable y en Fase de Inversión.

Cuadro 1. Resumen del presupuesto del proyecto actualizado.

ITEM	DESCRIPCION	COSTO TOTAL S/
1	<b>COSTO DIRECTO</b>	
1.1	<b>COMPONENTE 1: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	<b>S/ 115,296.00</b>
	ACCIÓN 01: INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POSCOSECHA (16 MÓDULOS, 1 MÓDULO POR FAMILIA)	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadad.gob.pe](http://www.munipadreadad.gob.pe)

	ACCIÓN 02: CAPACITACIÓN EN EL ASPECTO TÉCNICO	
2	<b>COMPONENTE 2: MEJORAMIENTO DE ASOCIATIVIDAD</b>	<b>S/ 1,000.00</b>
	ACCIÓN 02: CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES	S/ 1,000.00
	<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO (S/.)</b>	<b>S/ 116,296.00</b>
2	COSTO INDIRECTO	
	GASTOS GENERALES	S/ 20,704.00
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 24,000.00
	LIQUIDACIÓN	S/ 3,000.00
	SUPERVISIÓN	S/ 9,000.00
	<b>SUB TOTAL COSTO INDIRECTO (S/.)</b>	<b>S/ 56,704.00</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 173,000.00</b>

Cuadro 2. Resumen del presupuesto por fuente de financiamiento.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL
		CMAN	MPPA	
1	<b>COSTO DIRECTO</b>			
1.1	<b>COMPONENTE 1: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	S/ 100,000.00	S/ 15,296.00	S/ 115,296.00
	ACCIÓN 01: INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POSCOSECHA (16 MÓDULOS, 1 MÓDULO POR FAMILIA)	S/ 100,000.00	S/ 4,696.00	
	ACCIÓN 02: CAPACITACIÓN EN EL ASPECTO TÉCNICO	S/ 0.00	S/ 10,600	
2	<b>COMPONENTE 2: MEJORAMIENTO DE ASOCIATIVIDAD</b>	S/ 0.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
	ACCIÓN 02- CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES	S/ 0.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
	<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO (S/.)</b>	<b>S/ 100,000.00</b>	<b>S/ 16,296.00</b>	<b>S/ 116,296.00</b>
2	COSTO INDIRECTO			
	GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 20,704.00	S/ 20,704.00
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 0.00	S/ 24,000.00	S/ 24,000.00
	LIQUIDACIÓN	S/ 0.00	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00
	SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 9,000.00	S/ 9,000.00
	<b>SUB TOTAL COSTO INDIRECTO (S/.)</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 56,704.00</b>	<b>S/ 56,704.00</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 100,000.00</b>	<b>S/ 73,000.00</b>	<b>S/ 173,000.00</b>

Que, de lo ante analizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico recomienda que se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de capacidades técnico productivas en la instalación de módulos de postcosecha de cacao en el Caserío Hormiga del Distrito de Padre Abad - Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali, CUI N° 2542275 mediante acto resolutivo.

Que, en consecuencia, se evidencia la necesidad de la aprobación del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de capacidades técnico productivas en la instalación de módulos de postcosecha de cacao en el Caserío Hormiga del Distrito de Padre Abad - Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali, CUI N° 2542275, la misma que no se vio alterado en ningún aspecto de la concepción técnica o de dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad. Por lo que las modificaciones en el expediente solo se encuentran referidas a la actualización del Expediente Técnico para contratar servicios de aserrio de madera que van a aportar los beneficiarios en lugar de comprar listones a terceros a costos elevados, el personal técnico que apoyara las capacitaciones técnicas y no se realizaran pasantías porque hay experiencias cercanas. Se ha incrementado sustancialmente el monto de costos indirectos por la contratación de servicios para la actualización del expediente técnico.

Que, asimismo, evaluado los informes técnicos, con la cual se le da conformidad técnica por el área usuaria y el expediente técnico, se concluyen que las mismas se condicen con las normas técnicas antes glosadas, por los que ameritan su aprobación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POSTCOSECHA DE CACAO EN EL CASERÍO HORMIGA DEL DISTRITO DE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2542275, cuyo monto de inversión modificado corresponde del siguiente modo: por parte de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, corresponde el monto de S/ 73,000.00 (Setenta y Tres Mil con 00/100 soles), siendo el (42.20%), y por parte del CMAN corresponde la suma de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles), siendo el (57.80%). En consecuencia, el monto total de la inversión asciende a la suma de: S/ 173,000.00 (Un ciento Setenta y Tres Mil con 00/100 soles). Siendo el Plazo de Ejecución: 3 meses (90 días calendarios), y mediante la Modalidad de Ejecución: Administración Directa Cofinanciado con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN; por los fundamentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al siguiente cuadro:

Table with 3 columns: TOTAL %, APOORTE DEL PROYECTO, APOORTE DEL PROYECTO %. Rows include CMAN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, and TOTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Presupuesto inicie las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y al Ing Rodolfo Barriga Ruiz, por la evaluación, revisión y conformidad técnica de la actualización del Expediente Técnico de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POSTCOSECHA DE CACAO EN EL CASERÍO HORMIGA DEL DISTRITO DE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2542275 asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan en caso se determine actuaciones contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial Padre Abad, para su conocimiento y trámites correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipal signature block for Ecor. IVAN ROMERO JARAMILLO, Alcalde Provincial.

